



Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN 333
(19 de Marzo de 2019)

“Por el cual se libra Mandamiento de Pago a favor del municipio de Cajicá”

La Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, de conformidad con las facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo Municipal 05 de 2018, en concordancia con los artículos 809-1 y 849-4 del Estatuto Tributario Nacional, los Decretos Municipales 090 y 091 de 2016, 122 y 126 del 2017 y,

CONSIDERANDO

1. La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno mediante la Resolución número 069 del 13 de Junio de 2016, “*Por la Cual se impone una multa a de un establecimiento de comercio de conformidad con lo señalado en la ley 232/1995*” resolvió:

ARTICULO PRIMERO. *Imponer al establecimiento de comercio Café-Station Beer, Latin Loud y/o Latín Villa, ubicado en la calle 3 No 3-57, una multa correspondiente a tres (03) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día de incumplimiento, hasta por el termino de treinta (30) días calendario, una vez en firme el presente acto administrativo...”*

2. La anterior resolución fue enviada a la Secretaría de Hacienda mediante el memorando número AMC-SG-621-2016 del dieciséis (16) de Agosto de 2016 por la Dirección jurídica de la Secretaría de Gobierno, en la que manifestó que: “*Pasados los treinta (30) días hábiles y no habiéndose cumplido con la documentación requerida, se realiza la siguiente operación matemática: \$689.454 pesos (SMLMMV)*3=\$2.068.362,30 (días)=\$62.050.860 (Sesenta y dos millones, cincuenta mil ochocientos sesenta y dos pesos)”*

3. La Secretaría de Hacienda mediante memorando número AMC-SH-0161-2016 del diecisiete (17) de Agosto de 2016 devolvió a la Dirección Jurídica la citada resolución y le solicito información requerida para proceder a ordenar el respectivo mandamiento de pago.

4. Una vez consultada la respuesta al anterior memorando, se evidencia que mediante memorando número AMC-SG-731-2016 la Dirección Jurídica dio respuesta a lo solicitado por esta Secretaría, y que mediante memorando No AMC-SJRU-0113-2019 del seis (06) de marzo de 2019 la Secretaría Jurídica envió copia autentica de la Resolución número 069 del 13 de Junio de 2016, “*Por la Cual se impone una multa a de un establecimiento de comercio de conformidad con lo señalado en la ley 232/1995*” para el inicio del respectivo proceso de cobro coactivo.

5- Conforme a la Resolución número 069 del 13 de Junio de 2016, “*Por la Cual se impone una multa a de un establecimiento de comercio de conformidad con lo señalado en la ley 232/1995*” allegada a esta Secretaría, se tiene que en él consta una **OBLIGACIÓN CLARA, EXPRESA Y ACTUALMENTE EXIGIBLE**, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, razón por la que el despacho procederá a librar **MANDAMIENTO DE PAGO** contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutive del presente acto, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 826 del Estatuto en cita, con el propósito de obtener el recaudo efectivo de las sumas y/o valores insolutos.

6. La Directora de Rentas y jurisdicción coactiva competente para ejercer la función administrativa de Cobro Coactiva, procede fundamentándose en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO





Secretaría de Hacienda

a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el título base de ejecución, más los intereses correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor del **MUNICIPIO DE CAJICA** y en contra de **ALEJANDRO GROSSO SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 2.968.936, como propietario del establecimiento de comercio **Café-Station Beer, Latin Loud y/o Latin Villa** por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$62.050.860)** más los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta cuando esta se cancele, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE que el personal del Grupo Cobro Coactivo, proceda a **NOTIFICAR** de manera personal al **CONTRIBUYENTE EJECUTADO**, el presente mandamiento de pago, para que con este fin, comparezca a las oficinas de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, ubicadas en la Calle 2 # 4 - 07, dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación.

PARAGRAFO: De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, **ORDENESE** al personal del Grupo de Cobro Coactivo, que procedan a notificar el acto por correo, mediante el envío del presente **MANDAMIENTO DE PAGO**, conforme el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Al momento de la notificación, por uno u otro medio, conforme lo prevé el Estatuto Tributario, **INFORMAR al CONTRIBUYENTE EJECUTADO**, que legalmente dispone de **QUINCE (15) días**, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. Igualmente, comunicar, que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO

DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCION COACTIVA

Proyectó: Jhon Edison Molina Contratista Externo Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva

Revisó: Ana Patricia Joya L. – Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

